



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Borja, 21 de febrero de 2023

**OFICIO N° 0296-2023-MINEM/DGAAE**

Señor

**Juan Carlos Febres Teves**

Gerente General

ADINELSA

Av. Prolongación Pedro Miotta Nro. 421.

San Juan de Miraflores. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado del “Sistema Eléctrico Rural Yauca del Rosario”

Referencia : Registro N° 3440340<sup>1</sup>  
(2994949)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0200-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado del “Sistema Eléctrico Rural Yauca del Rosario”.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/21 14:18:39-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/jwb

<sup>1</sup> La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3440340, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **INFORME N° 0200-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de admisibilidad del Plan Ambiental Detallado del “Sistema Eléctrico Rural Yauca del Rosario”, presentado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA.

**Referencia** : Registro N° 3440340  
(2994949)

**Fecha** : San Borja, 21 de febrero de 2023.

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 2994949 del 13 de noviembre de 2019, la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) del “Sistema Eléctrico Rural Yauca del Rosario” (en adelante, Proyecto).

Oficio N° 0387-2019-MINEM/DGAAE del 15 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el acogimiento al PAD del Proyecto.

El 12 de enero de 2023, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del PAD del Proyecto ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3440340<sup>2</sup> del 7 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE el PAD del Proyecto para su evaluación.

### **II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>3</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

<sup>2</sup> El Titular indicó el enlace de descarga del PAD del Proyecto:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1g5F6rL07gYOH4EUEOxyCA12fm8xz-lpB?usp=sharing>, (verificado el 9 de febrero de 2023).

<sup>3</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**  
**«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General), se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	✓ <sup>4</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<b>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</b>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario.	✓
<b>Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles</b>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.	✓ <sup>5</sup>
<b>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento</b>	
Documento de emisión de compatibilidad del área natural protegida y/o zona de amortiguamiento	N.A. <sup>6</sup>
<b>Respecto al Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. <sup>7</sup>
<b>Plan Ambiental Detallado</b>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al Minem antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<b>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</b>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ <sup>8</sup>

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.  
(...)»

- <sup>4</sup> El Titular presentó el Oficio N° 030-2023-GG-ADINELSA, solicitando la evaluación del PAD, el cual se encuentra firmado por el Sr. Juan Carlos Febres Teves, quien es gerente general del Titular, según el certificado de vigencia de poder presentado en el PAD (Folios 226 al 236).
- <sup>5</sup> El PAD ha sido elaborado por C & J Negocios Corporativos S.A.C., consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, con Número de Trámite 00253-2021 del 12 de agosto de 2021 (Folio 238).
- <sup>6</sup> De acuerdo con lo desarrollado en el ítem 3.5 “Áreas Naturales Protegidas” y lo representado en la lámina MT-01 “Áreas Naturales Protegidas” del PAD (Folios 22, 23 y 252), se verificó que los componentes por adecuar no se superponen a áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional.
- <sup>7</sup> De acuerdo con lo presentado en el ítem 6.2 “Medio Biológico” (Folios 73 al 82), se verifica que el Titular utilizó información secundaria para la caracterización del medio biológico.
- <sup>8</sup> El Titular propuso los siguientes mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD: i) entrega de ejemplares del PAD a las autoridades regional y locales a través de ventanillas virtuales; ii) publicación del PAD en la página web del Titular; y, iii) pegado de afiches informativos (Folios 139 y 140).  
Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por Covid-19; y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con los siguientes mecanismos de participación ciudadana:
- i) **Entrega de ejemplares del PAD a las autoridades regional y locales:** el Titular debe entregar el PAD en medio físico o virtual a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, a la Municipalidad Provincial de Ica y a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario. La entrega del PAD debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD. En la carta donde se adjunte copia del PAD, el Titular debe precisar que el PAD con Registro N° 3440340 se encuentra en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del Minem (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>) y que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al PAD, utilizando el siguiente formato: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20SER%20YAUCA%20DEL%20ROSARIO.pdf>, el cual debe ser remitido al correo electrónico: [consultas\\_dgae@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgae@minem.gob.pe). Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a las autoridades señaladas. En caso de que alguna

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
<b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC</b>	
<b>Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</b>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

**III. CONCLUSIÓN:**

De la revisión de la documentación presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado del "Sistema Eléctrico Rural Yauca del Rosario", cumple con los requisitos de admisibilidad indicados en el cuadro "Verificación de requisitos para la admisión a trámite", de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, para su conocimiento y fines correspondientes.
- La Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA debe remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad todas las evidencias de cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana (ver pie de página 8 del presente informe) dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

autoridad no contase con una ventanilla virtual habilitada, la entrega del PAD y los cargos de recepción deben gestionarse de manera física.

- ii) **Publicación del PAD en la página web del Titular:** se debe tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD, el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (enlace del Titular y enlace de la autoridad <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias, comentarios u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuarlos (diez (10) días calendario), especificando su fecha límite. Del mismo modo, se debe precisar que para la presentación de las sugerencias, comentarios u observaciones, la población podrá descargar el formato de participación ciudadana señalado en el siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20SER%20YAUCA%20DEL%20ROSARIO.pdf>, y enviarlo a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Asimismo, el Titular debe difundir la publicación del aviso a través de sus redes sociales oficiales.
- iii) **Pegado de afiches informativos:** el afiche debe contener, como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD, el Titular de la actividad eléctrica, la dirección de las autoridades donde estarán disponibles las copias de los PAD, los medios por donde se canalizarán los aportes, sugerencias u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo de diez (10) días calendario que tiene dicha población para efectuarlos, especificando la fecha límite para su presentación, los cuales deben enviarse al correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). El pegado de dichos afiches debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la admisión a trámite del PAD. Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE las fotografías que evidencien cómo y dónde se han pegado dichos afiches.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES  
Miguel Vicente FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/21 12:15:14-0500

---

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares  
CIP N° 163953

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/21 12:14:33-0500

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/21 12:15:25-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad